



Ayuntamiento de Simat de la Valldigna

Edicto del Ayuntamiento de Simat de la Valldigna sobre publicación definitiva de las ordenanzas municipales.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2008, aprobó provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas:

- a. Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
 - b. Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - c. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquiera tipo.

Esta aprobación provisional permaneció expuesta al público desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 277, de 20 de noviembre de 2008 finos el 30 de diciembre de 2008, que finalizó el plazo de exposición pública previsto en los artículos 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De acuerdo con el que se prevé en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales la aprobación provisional se elevará a definitiva si no se presentará cabeza reclamación.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa-, durante el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, sin perjuicio de la utilización de cualquiera otra vía de recurso que se estime oportuna.

En consecuencia al no haberse presentado reclamaciones, se entienden aprobadas definitivamente las modificaciones de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 0,80 % para los bienes urbanos.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de 2009, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se añade el artículo 5.

Artículo 5. Bonificaciones

1. Sobre la cuota del impuesto, incrementada por la aplicación de coeficiente del impuesto se aplicará la siguiente bonificación:

- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, si no se conociera, se tomará la de su primera matriculación o en su caso, la fecha en que el correspondiente tipo variante se dejara de fabricar.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de 2009, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de estiércol

Artículo 6. Cuota tributaria

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Alojamientos adscritos a Residencias de la Tercera Edad: 1.500,00 €.
- Casas rurales: 100,00 €.
- Plan de Corrales y Les Foies: 60,00 €.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación al "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del u de enero de 2009, continuando en vigor finos su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquiera tipo.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza, será de 28 €/m2/año.
2. La concesión de autorización de entrada de vehículos a garajes a través de la acera, comportará la señalización de prohibición de aparcamiento de los metros autorizado precisamente para hacer efectiva esa autorización. No obstante, no implicará para su titular la reserva de aparcamiento en su favor de la vía pública que como consecuencia de aquella autorización se prohíbe aparcar. Por eso si además de la entrada de vehículos se concede la reserva de aparcamiento por cualquiera motivo de esa franja, se liquidará la tasa de 12 €/ año.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del u de enero de 2009, continuando en vigor finos su modificación o

derogación expresa.

Simat de la Valldigna, 30 de diciembre de 2008. - El alcalde, Eladi Mainar Cabaña.

2008/33062